MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, SEGÚN EL INFORME DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE CARRETERAS, EL SUMINISTRO DE FAROLAS LED SOLARES EN CARRETERA A-392, P.K. 7+200, GLORIETA LA NOCLA.

Según informe del Servicio de Carreteras:

"La carretera A-392 pertenece a la red básica estructurante de Sevilla de la red intercomarcal de carreteras de la Junta de Andalucía. Tiene una IMD de 9.865 veh/día (plan de aforos 2018). En el PK 7+200, coincidiendo con su tramo de travesía, la carretera tiene una intersección giratoria en la que se ha detectado una carencia de iluminación artificial en horas nocturnas. Para solventar este problema y regularizar la iluminación en todo el perímetro de la intersección acorde con la iluminación urbana existente giratoria se quiere proceder a la instalación de 6 farolas solares de leds.

Especificaciones técnicas:
• 6 unidades de columna tipo AM-10 troncocónica de 8 m. de altura, de sección circular, construida en un solo tramo en acero al carbono S-235-JR, s/norma UNEEN 40-5
• 6 unidades de suministro de luminaria solar modelo CP-SL01-080-N01-Q All In One de PCCOOLER, programable y preparada para instalar sistema de tele gestión (no incluido), con lámpara LED Óptica PHILIPS de 60 w y 5.500 Lm y rendimiento de 180 Lm/W, cerrada con doble IP65, con panel solar de 80 W, batería de litio de 338 Wh, lámpara LED con temperatura de color de 5700 K, controlador de carga, carcasa de aluminio inyectado, reflector metalizado al vacío, cierre de vidrio plano o lenticular, pieza de fijación reversible

El suministro cumplirá con las Normativas vigentes técnicas de fabricación, y con las Normativas que le sean de aplicación recogidas en la Instrucción de Carreteras".

Por ello, procede la contratación del suministro mediante inicio de expediente de contratación menor de suministro, según lo previsto en el articulo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser el valor estimado inferior a 15.000 euros.

Este contrato no está sujeto a la división de lotes debido a que se trata de un único suministro. El presupuesto base de licitación es de 9.553,87 € (nueve mil quinientos cincuenta y tres euros con ochenta y siete céntimos), con el siguiente desglose:

Suministro material:	7.895,76 €
21 % IVA:	1.658,11 €
TOTAL	**9.553,87 euros**

Igualmente, con esta memoria se certifica la existencia de crédito en la partida presupuestaria 1700038252 G/51B/22109/41 01, para el abono de dicho suministro tras su entrega y presentación de factura en el PUEF (Registro Unificado de Facturas).

El plazo de ejecución será de 1 mes desde la fecha notificación de la Resolución de adjudicación del contrato. Dado el plazo de ejecución, es improcedente la revisión de precios según lo previsto en el articulo 103.2 de la Ley 9/2017. El contrato de referencia deberá realizarse con estricta sujeción a esta memoria y al presupuesto que va a regir la realización del referido suministro, así como al resto de la normativa contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico y en el Decreto 358/2003, de 16 de diciembre.

Tras la entrada en vigor del Decreto-Ley 13/2020, de 18 mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematizacion, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus, así como lo establecido en la Resolución conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, de 22 de mayo de 2020, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), se procederá a la licitación del presente contrato mediante invitación a empresas del sector, debiendo la empresas interesadas en participar presentar sus ofertas unicamente de forma electrónica a través del referido Sistema (Sirec). Se comprobara que no resulten adjudicatarias aquellas empresas que hayan suscrito otros contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de un valor estimado superior a 15.000 euros.

Se procederá a la publicación de la adjudicación del referido contrato menor según lo previsto en el articulo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica
La Secretaria General

Fdo. Carlota M. Álvarez de Toledo Jeute